



VISTO:

El Informe N.º 0517-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, prescribe que, entre las pensiones de sobrevivientes que se otorga a los deudos del causante, por fallecimiento de pensionista bajo el Decreto Ley N.º 20530, se encuentra la viudez;

Que, el artículo 32 de la citada norma señala que la pensión de viudez se otorga, entre otros, si sólo hubiese cónyuge sobreviviente, éste percibirá el íntegro de la pensión de sobreviviente;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 150-2021- ONP/JF establece que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N.º 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto, estas entidades mantienen la responsabilidad del otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, independientemente del pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas, conforme al artículo 9 de la precitada Resolución Jefatural;

Que, ahora bien, mediante Carta S/N de fecha 03 de agosto de 2023, la señora **VILMA EMIRA CHAPMAN COLLANTES DE ALARCÓN** con **DNI N° 08054117**, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos el pago de pensión de sobrevivencia – viudez debido al fallecimiento de su esposo, señor **JORGE SAMUEL ALARCÓN VÁSQUEZ**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es preciso señalar que, el señor **JORGE SAMUEL ALARCÓN VÁSQUEZ**, ex Técnico Administrativo III-Nivel STA de la Unidad de Contabilidad de la Oficina Financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, fue pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 23 de julio de 1995, según lo señalado en la Resolución Directoral N° 00137-95-OA-OPER;

Que, asimismo, se advierte que, el señor **JORGE SAMUEL ALARCÓN VÁSQUEZ** falleció el 24 de junio de 2023, según se acredita con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Mediante la Partida de Matrimonio presentada, se constata el vínculo matrimonial de la recurrente con el difunto; por lo tanto, corresponde reconocer el derecho a percibir pensión provisional de sobreviviente – viudez, hasta por el monto que establece la ley;

Que, ahora bien, la Liquidación N.º 055-2023- MTPE/4/12.1, elaborada por el Equipo de Planillas de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que a la señora **VILMA EMIRA CHAPMAN COLLANTES DE ALARCÓN** le corresponde la suma de S/. 757.51 (setecientos cincuenta y siete 51/100 soles) por el concepto de Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez, tras el sensible fallecimiento del señor **JRGE SAMUEL ALARCÓN VÁSQUEZ**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990; Ley N.º 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N.º 20530; Resolución



Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, Aprueba disposiciones complementarias referidas a las Solicitudes Derivadas de los Derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N.º 20530; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 24 de junio de 2023, la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez, bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, a favor de la señora **VILMA EMIRA CHAPMAN COLLANTES DE ALARCÓN**, identificada con DNI N.º 08054117, por la suma de S/. 757.51 (setecientos cincuenta y siete 51/100 soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	Pensión Titular	Pensión Definitiva de viudez (100 %)	Pensión Provisional de viudez (90 %)
Reunificada	20.56	20.56	18.50
DU. 105-2001	50.00	50.00	45.00
Movilidad/Familiar	8.00	8.00	7.20
Trans. Homologación	8.20	8.20	7.38
DS. 276-91	50.00	0.00	0.00
DL. 25697	40.95	40.95	36.86
DU. 037-94	170.00	170.00	153.00
DU. 090-96	47.63	47.63	42.86
DU. 073-97	55.25	55.25	49.73
D.U. 011-99	64.09	64.09	57.68
Ley 28449	100.00	100.00	90.00
DS. 020-2017-EF	43.00	43.00	38.70
DS. 011-2018-EF	29.00	29.00	26.10
DS. 009-2019-EF	30.00	30.00	27.00
DS. 006-2020-EF	30.00	30.00	27.00
DS. 006-2021-EF	30.00	30.00	27.00
DS. 014-2022-EF	30.00	30.00	27.00
DS. 007-2023-EF	35.00	35.00	31.50
Art. 72º, Ley 28449		50.00	45.00
Total Pensión	841.68	841.68	757.51



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N.° 150-2021-ONP/JF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230022660
H.R E-155197-2023